



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 04 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-01151

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1.- Aclare en las pretensiones de la demanda cuales son los cánones de arrendamiento que se encuentran en mora.

Lo anterior teniendo en cuenta que primero refiere que se adeudan los de abril y mayo de 2020 y luego, relaciona como debidos los cánones de junio y julio de 2020.

2.- En concordancia con lo anterior, ajuste las pretensiones de la demanda indicando con precisión y claridad cada uno de los cánones de arrendamiento que serán objeto de cobro.

3.- Ajuste las pretensiones teniendo en cuenta que en el contrato de arrendamiento no se pactó el cobro de intereses por mora.

4.- Como quiera que el contrato de arrendamiento se ha venido prorrogando, Determine en los hechos de la demanda, a cuánto asciende el valor actual del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 51

Fijado hoy 07 de diciembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

LbIt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d697a89e2c07ccc7dcfc922b864dfff347c5d8ab3cecca8e2d28cdfd8cec7c**
Documento generado en 04/12/2020 08:04:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**